



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 005 DE 2017 (20 de abril)

Por la cual se exonera a unos ciudadanos designados como Jurados de Votación para las elecciones nuevas y complementarias de alcalde que se realizarán el día 23 de Abril de 2017 en San Andrés de Tumaco – Nariño.

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DE TUMACO EN FUNCIONES ELECTORALES, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Decreto 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Nariño, a través del Decreto No. 070 del 27 de febrero de 2017, convocó a elecciones para elegir Alcalde de Tumaco y fijó como fecha de las votaciones el día 23 de abril de 2017.

Que de acuerdo al calendario electoral se fijó el límite para la designación de jurados de votación el 08 de abril de 2017.

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, corresponde a los Registradores Municipales, entre otras funciones, las de nombrar los jurados de votación.

Que según el artículo 101 del Decreto 2241 de 1986, establece la forma de integración de los jurados de votación, indicando:

“ARTÍCULO 101. *Los Registradores Distritales y Municipales integrarán a más tardar quince (15) días calendario antes de la respectiva elección, los jurados de votación, a razón de cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes para cada mesa, con ciudadanos no mayores de sesenta y cinco (65) años ... (Modificado por el Artículo 5º. de la Ley 163 del 31 de agosto de 1994)*

Que la Registraduría Municipal de Tumaco, mediante Resolución No. 001 del 4 de abril de 2017, designó a los jurados de votación, mediante el procedimiento de sorteo.

Que el anterior acto administrativo fue publicado el día jueves 06 de abril de 2017, en la sede de la Alcaldía Municipal de Tumaco, ubicada en la Calle 11 con Carrera 9ª. esquina – Edificio Municipal y en la sede de la Registraduría Municipal, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986.

Que según el artículo 105 del Código Electoral, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios que deben guiar las actuaciones administrativas y en especial el principio de economía, en virtud del cual las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que la misma disposición consagra el principio de celeridad, en virtud del cual las autoridades deben impulsar oficiosamente los procedimientos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento y de lo contencioso administrativo establece que los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Que el literal a) del artículo 108 del Código Electoral establece como causal de exoneración de la sanción: "*Grave enfermedad del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo*" la cual sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento.

Que advirtiendo que es evidente la causal para exonerar de la prestación del servicio toda vez que se ha presentado el respectivo certificado médico de grave enfermedad del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo y en aras de evitar procesos sancionatorios con el fin de decidir de fondo las solicitudes presentadas por los ciudadanos para garantizar los principios de economía y celeridad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la prestación del servicio como jurado de votación para la Elección de Alcalde, que se realizará el día 23 de Abril de 2017 en San Andrés de Tumaco - Nariño, a los ciudadanos que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído:

RADICADO	HORA	CEDULA No.	APELLIDOS Y NOMBRES	FOLIOS
17-abr-17	09:44	12906358	NILO ANDRES DELCASTILLO MINOTTA	5
11-abr-17	10:54	12912363	ORTIZ GALLON MOISES	3
17-abr-17	15:01	16479021	SEGUNDO FRANCISCO QUIÑONES SALCEDO	5
10-abr-17	5:12	25283374	MOLINA CABEZAS GLENDA YESENIA	7

11-abr-17	9:10	27123845	CASTILLO CORTES DOLORES VISITACION	3
10-abr-17	5:14	27502255	ANGULO VALDEZ GLADYS ALIDA	7
17-abr-17	16:35	31471703	JANETH ESERIGUER TORRES	6
17-abr-17	08:26	37006680	JANETH DEL CARMEN VILLOTA RUBIO	3
10-abr-17	5:04	51843240	CASTRO ARBOLEDA ELDA MARTINA	8
11-abr-17	10:00	54253078	MENA PALACIOS MARIA VICTORIA	24
17-abr-17	08:11	59660514	FLORA ESILDA MARINEZ BOLAÑOS	9
10-abr-17	3:52	59660679	ANGULO TENORIO HERMENCIA CELINA	4
10-abr-17	2:53	59661502	BENITEZ SEVILLANO MARIA MATILDE	4
11-abr-17	9:20	59662122	MIDEROS ALVAREZ DALINDA	8
11-abr-17	3:39	59662344	RODRIGUEZ CHAVEZ MARLEN LUCIA	5
12-abr-17	9:28	59662734	MONTAÑO ORTIZ MARIA ELENA	14
11-abr-17	10:15	59662938	SEVILLANO GUEVARA MARICELA	7
7-abr-17	15:15	59663115	ORTIZ CUERO FRANCELINA	3
10-abr-17	15:13	59663116	MONTAÑO MADRID FANNY LUZ	12
17-abr-17	10:00	59663127	AURA TERESA GONZALEZ BIOJO	7
11-abr-17	3:05	59663506	CORTES PRECIADO LUCIA DEL CARMEN	4
17-abr-17	10:30	59664055	MARIA ROSALBA VILLARREAL SUAREZ	3
17-abr-17	08:35	59664241	DILIA CECILIA HUILA MORENO	6
17-abr-17	10:46	59664726	MARTHA RUBY QUIÑONES BOYA	7
17-abr-17	08:10	59665051	FLORISELDA VALDES GUEVARA	4
10-abr-17	3:53	59665909	ANCHICO CABEZAS AURA MARGARITA	5
17-abr-17	10:35	59665969	YOLANDA ESTUPIÑAN PEREZ	8
7-abr-17	3:10	59666192	VALLECILLA PINEDA ANGELA LUCIANA	5
10-abr-17	4:27	59667373	GUAGUA SANCHEZ YANETH ALICIA	6
7-abr-17	4:00	59668197	QUIÑONES NEISA YOLANDA	7
10-abr-17	5:00	59668306	CABEZAS GODOY MARIA LEONOR	7
17-abr-17	16:30	59669768	ANA LUCIA ZAMBRANO	13
7-abr-17	16:20	59669783	RUIZ BENAVIDES CLAUDIA ELIANA	15
10-abr-17	5:01	59670635	ANGULO SALAZAR MARLENY JANETH	5
17-abr-17	10:34	59671095	OLEISA PRECIADO TORRES	18
10-abr-17	11:10	59671541	CUERO RAMOS SIONARA	3
10-abr-17	4:30	59673017	SANCHEZ ACEVEDO BABY ROCIO	11
11-abr-17	2:21	59673523	SALAZAR CAICEDO DAYSI PATRICIA	7
17-abr-17	16:25	59673799	RUBIO ROSERO INGRID TATIANA	3
10-abr-17	3:05	59674374	DELGADO LAFAUX AURA MARINA	2
17-abr-17	16:00	59677683	DAYSI JACKELINE CORREA CUERO	4
17-abr-17	14:17	59678506	ELIZABETH DEL CARMEN YAMA ARBOLEDA	2
10-abr-17	12:00	59679076	GRUESO RUIZ NEIDA SUGEY	4
17-abr-17	14:22	59814065	LENNEY ANDRADE LOSADA	5

7-abr-17	4:15	66846667	CAICEDO AGUIRRE ALEXA PATRICIA	7
10-abr-17	3:50	66927190	LANDAZURY MOREANO MARIA HORTENCIA	7
17-abr-17	16:00	1087114164	CARMEN ORTIZ GONZALEZ	4
17-abr-17	10:58	1087185254	LEYDI JULIETH CABEZAS XOLARTE	4
10-abr-17	3:30	1087186343	ORTIZ CAICEDO YENIFFER ALEXANDRA	2

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el presente acto administrativo en lugar público de la Registraduría Municipal de Tumaco.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés de Tumaco, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE



MARIA VICTORIA GAONA ARIZA
Registradora Municipal con Funciones Electorales